

HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR**Núm. 6.459**

Esta Presidencia, por decreto número 1.588, de 20 de mayo de 2015, ha dispuesto aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria aprobada por decreto número 1.013, de 31 de marzo de 2015, para la provisión con carácter interino de una plaza de oficial de oficios varios del Monasterio de Veruela, vacante en la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, de la que se dio publicidad en el BOPZ núm. 82, de 13 de abril de 2015.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

ALMEIDA AGÜERO, ISRAEL ARRONDO SORIA, JOSÉ JAVIER.
 BAZÁN FERRANDO, ÁNGEL.
 BELLIDO EZQUERRO, EDUARDO.
 BELLIDO EZQUERRO, FELIX.
 BURILLO EJARQUE, JOSÉ MARÍA.
 CABESTRÉ MONGUILOD, JESÚS.
 CARRANZA NAVARRO, CARLOS JAVIER.
 CEBRIÁN CANCELA, JOSÉ SANTIAGO.
 COSCOLÍN LAINEZ, ROBERTO.
 EMBID ARELLANO, JULIO.
 FRACA GIMENO, ISIDRO.
 GIL LEDESMA, JESÚS RICARDO.
 GIMÉNEZ PEMÁN, JAIME.
 GREGORIO OTÍN, DAVID.
 HERNÁNDEZ GASPAS, FRANCISCO JAVIER.
 HERRANDO SINUÉS, VÍCTOR MANUEL.
 LOBATO GUILLÉN, JESÚS.
 MAINAR SOPESENS, JOSÉ MARÍA.
 MARCO LAHUERTA, FRANCISCO.
 MARTÍN FERNÁNDEZ, JOSÉ IGNACIO.
 MARTÍNEZ PLANILLO, RUBÉN.
 MENDAL ESCARIO, JUAN CARLOS.
 MENSAT MORENO, JESÚS.
 MILLA MARTÍNEZ, JUAN IGNACIO.
 MILLA MARTÍNEZ, MIGUEL.
 MORALES BLASCO, ANA MARÍA.
 MORENO SÁNCHEZ, ANTONIO.
 NÚÑEZ FLORISTÁN, ÍÑIGO.
 OLMOS MARTÍNEZ, ALFREDO.
 ORTE VICIOSO, JUAN MANUEL.
 PEÑA DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL.
 PÉREZ ROMANOS, RICARDO.
 SALOMÓN ALONSO, ASIER.
 SÁNCHEZ ESCOLANO, CARMELO.
 VAL DUCAR, ANTONIO.
 VIÑAS PALACIOS, ANTONIO.
 ZUECO BENITO, JOSÉ MARÍA.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

NINGUNO.

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación, y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Zaragoza, 21 de mayo de 2015. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

Área de Presidencia, Economía y Hacienda

Servicio Administrativo**Núm. 5.366**

El vicecalde y consejero de Presidencia, Economía y Hacienda, con fecha 24 de abril de 2014 y en expediente 162.062/2015, aprobó el siguiente decreto:

Primero. — Incorporar la obligatoriedad del uso de soportes y medios electrónicos en la aportación de documentación técnica (memoria, proyectos, planos, certificados, presupuestos, informes, etc.) en los procedimientos administrativos de la Gerencia de Urbanismo de carácter electrónico, que ha sido originada de esta forma por los profesionales, debido a las consecuencias positivas en la implantación de estos procesos, a la eficiencia por el ahorro de costes internos y externos, calidad de la propia documentación y por las condiciones de colaboración establecidas a través de los colegios profesionales en este ámbito.

Segundo. — La obligatoriedad del uso de medios electrónicos se establece para los sujetos relacionados en la letra f) del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza de administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: asociaciones o colegios profesionales y sus miembros, en particular aquellos que, en el ejercicio de su actividad realicen actos de comunicación con el Ayuntamiento de Zaragoza en representación de otros ciudadanos o ciudadanas.

En consideración a la elaboración y generación de la documentación técnica por los profesionales y, en su caso, los oportunos visados e informes de idoneidad y calidad documental por los colegios profesionales, inicialmente se fija un período de implantación de dos meses de convivencia del soporte papel y digital, y posteriormente, tras el seguimiento oportuno y conjunto con los propios colegios, se ajustará hasta conseguir el objetivo de utilización general por los solicitantes y profesionales.

Tercero. — Los procedimientos afectados por lo dispuesto en el apartado primero serán los relacionados en el anexo I de este decreto (procedimientos urbanísticos electrónicos), que incluye actualmente aquellos que ya han sido declarados como electrónicos por la Dirección General de Ciencia y Tecnología y que figuran en la web municipal.

La obligatoriedad se extenderá a los procedimientos administrativos que, debiéndose tramitar por la Gerencia de Urbanismo y requiriendo la aportación de documentación técnica, sean en el futuro declarados electrónicos por la Dirección General de Ciencia y Tecnología u órgano o unidad municipal que le suceda en sus competencias, sin necesidad de dictar nuevo decreto. Estos nuevos procedimientos se entenderán automáticamente incorporados al anexo I, de relación de procedimientos, de este decreto referido en el párrafo anterior, una vez implantados, e incorporados y difundidos en la web municipal.

Cuarto. — La aportación de la documentación en los procedimientos por parte de los sujetos obligados se realizará de acuerdo con los requisitos técnicos especificados en el anexo II, que forma parte inseparable de esta resolución.

Este anexo podrá ser modificado siempre que se requieran nuevas adaptaciones o requisitos técnicos para el correcto funcionamiento de la relación por vía electrónica con los sujetos obligados y para el cumplimiento de la legalidad vigente en cada momento.

Quinto. — El presente decreto entrará en vigor el día de su firma, debiendo inscribirse en el libro de decretos y resoluciones de los órganos unipersonales, y se dará traslado a los coordinadores de las áreas municipales y se comunicará a los colegios profesionales y asociaciones afectados, para su conocimiento y efectos, debiéndose publicar en el BOPZ.

Zaragoza, 28 de abril de 2015. — El jefe del Servicio Administrativo de Presidencia, Economía y Hacienda, Francisco Javier Badal Barrachina.

ANEXO I**Relación de procedimientos urbanísticos en los que se requiere la presentación de documentación técnica en soporte electrónico**

- Declaración responsable de vallas y andamios (X 015) (supuestos de andamios con estudio básico de seguridad y salud).
- Comunicación previa de apertura de actividad (X 546).
- Inspección técnica de la edificación (ITE) (X 251).
- Urbanística y apertura (X 414).
- Señalamiento de alineaciones y rasantes (X 141).
- Urbanística de obra mayor (reforma) (X 406).

ANEXO II**Requisitos técnicos para la aportación de documentos en soporte electrónico en los procedimientos urbanísticos**

1. El Esquema Nacional de Interoperabilidad (según Real Decreto 4/2010, de 8 de enero) establece la serie de normas técnicas de interoperabilidad que son de obligado cumplimiento por las Administraciones Públicas y que desarrollan aspectos concretos de la interoperabilidad entre la Administraciones públicas y con los ciudadanos.

2. El formato a almacenar deberá ser establecido desde el primer momento de incorporación al sistema, ya que al tratarse de documentos firmados electrónicamente no son susceptibles de sufrir ningún cambio de formato posterior al perder validez de la firma adjuntada.

3. La documentación técnica deberá ser aportada en formato digital, requiriéndose para ello un formato de documentos PDF/A en su versión 1.4 o 1.7. Este formato y versiones son las aceptadas en la norma técnica de interoperabilidad del catálogo de estándares de 3 de octubre de 2012 para almacenamiento en larga duración, buscando la presentación y accesibilidad del documento en un futuro a largo plazo.

4. Los documentos aportados deberán obligatoriamente ir firmados electrónicamente para garantizar así su integridad y autenticidad. Las firmas que acompañen a los documentos seguirán un formato CadES detached (no adjunta o explícita), en nivel EPES, incluyendo la última versión de la política de firma de la Administración General del Estado en los atributos relacionados con la misma. El algoritmo utilizado para la función resumen (hash) deberá ser SHA-512.

Las firmas realizadas de acuerdo a estos parámetros le permitirán al Ayuntamiento de Zaragoza por un lado ajustarse a la normativa vigente y las recomendaciones realizadas por la Administración General del Estado. Por otro lado, permitirá garantizar la autenticidad, la integridad y el no repudio de los documentos recibidos, además de asegurar su conservación a lo largo del tiempo.

5. La plataforma que se utilizará para verificar las firmas electrónicas aportadas será @firma en modo servicio, proporcionado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Por lo tanto, los certificados utilizados para las firmas deberán corresponder con alguna de las autoridades de certificación aceptadas por dicha plataforma y cuyo listado se encuentra publicado por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.